

Expediente: 201/22

Carátula: BAZAN FRANCO EXEQUIEL C/ REYES ISAIAS HIPOLITO Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 05/06/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - REYES, ISAIAS HIPOLITO-DEMANDADO

20323484350 - BAZAN, FRANCO EXEQUIEL-ACTOR/A

20248028964 - SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 201/22



H3020152450

AUTOS: BAZAN FRANCO EXEQUIEL c/ REYES ISAIAS HIPOLITO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°201/22.-

Presento a despacho e informo a S.S que en fecha 25/04/2023 se notificó del traslado de la demanda al Sr. Reyes Isaías Hipólito, venciendo el plazo para contestar el día 18/05/2023 con cargo extraordinario. Hasta la fecha el demandado no formuló contestación alguna. Es todo cuanto tengo por informar. Monteros 02 de Junio de 2023. JJW. FDO. DRA MARIA ROCIO GUERRA-SECRETARIA.

Monteros, 02 de Junio de 2023.

Proveyendo escrito de fecha 31/05/2023 presentado por el Dr. Palacio Celso Rómulo:

I)- Atento a lo solicitado y a lo informado por Secretaria: Téngase por incontestada la demanda por parte del Sr. Reyes Isaías Hipólito.

II)- Atento a las constancias de autos: **Ábrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. En consecuencia:

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 31/08/2023 a horas 09:00** (art. 443 Procesal), la que se llevará a cabo de forma remota y desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que conforme lo dispone la acordada 532/20 la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión:

7620858529 y sin código de acceso.

3- a)- Córrese traslado por diez (10) días a las partes de todos los documentos que se le atribuyan para que se expidan sobre su autenticidad bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlos por auténticos. b)- Dispóngase que las partes ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez (10) días, vencido el cual se pondrán los ofrecimientos para conocimiento de la contraria con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha prevista para la Primera Audiencia. El Tribunal deberá advertir si aplicará lo dispuesto por el Artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación en caso de corresponder. (art. 443 NCPCT).

4- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el Art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (Art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (Art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (Art. 448)

5.- En virtud de lo dispuesto en el art. 444 del CPCCT: Líbrese oficio a la Fiscalía de Decisión Temprana, archivo desestimación y salidas alternas de este Centro Judicial, a fin de que tenga bien remitir, si su estado procesal lo permite, los autos caratulados **"REYES ISAIAS HIPOLITO S/LESIONES CULPOSAS" EXPTE.: 003922/2022.-** JJW FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 02/06/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.